



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ORDINARIO.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión integral de los servicios de limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones de la FPSCN y servicios auxiliares conforme a las prescripciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La contratación se realiza al amparo del artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Entre los fines de la FPSCN se encuentra la gestión y explotación racional de la cueva, así como la promoción cultural. Siendo necesario que las instalaciones tengan cubiertos los servicios de limpieza y mantenimiento en todo momento de cara al visitante y personal de la Entidad. Considerando la aplicación de la normativa en materia de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos y la aplicación de la auditoría externa de calidad a fin de mantener las certificaciones de calidad obtenidas por la FPSCN.

Debe incluirse en el expediente de contratación tanto el acuerdo de la Junta Plenaria o Patronato de la FPSCN como la previa propuesta de la Gerencia con informe justificativo de la Gerencia sobre necesidad del servicio. Y en la memoria justificativa correspondiente se hace constar la necesidad administrativa a satisfacer. También forma parte del expediente administrativo el informe de insuficiencia de medios propios.

El objeto del contrato comprende una serie de obligaciones en servicios especializados, detallados y enumerados en los pliegos de prescripciones técnicas, que permiten mantener un óptimo servicio de limpieza y mantenimiento además de servicios auxiliares. Siendo necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines (Promoción turística de la Cueva de Nerja y sus dependencias en óptimas condiciones), de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

A su vez, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, en los términos definidos en el artículo 34.2 LCSP, por cuanto se trata de la prestación de un servicio de gestión integral para la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones de la FPSCN.

Las actividades objeto de prestación se consideran relacionadas en mayor o menor medida con la siguiente codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 59.11.1, aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril y la codificación relativa a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) Número de referencia:

- Servicios de limpieza 90910000-9,
- Servicios de limpieza de Oficinas 909910000-8,



- Servicios de limpiezas de viviendas, edificios y ventanas, Reparación y mantenimiento de instalaciones 45259000-7,
- Actualización de instalaciones 45259900-6

El procedimiento de adjudicación de este contrato será mediante procedimiento abierto, optándose por este procedimiento, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario/a interesado/a podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se tramita el expediente de forma ordinaria.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Adicionalmente, las circunstancias en las que se encuentra el servicio de limpieza y mantenimiento aconsejan la utilización de un procedimiento, donde, respetándose la publicidad legalmente exigida, se pueda adjudicar el contrato en el menor tiempo posible, estimando que la utilización del procedimiento restringido puede retrasar la adjudicación del contrato al menos dos meses respecto del procedimiento abierto.

El contrato **SI está sujeto a regulación armonizada**, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y Anexo IV de la LCSP, por superar el umbral de 750.000 euros sin IVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT).

La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario se ajustarán a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este Pliego, aprobado por el órgano de contratación simultáneamente con este Pliego, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

LOTES, SI PROCEDE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LSCP), se realiza división en lotes porque se considera que la contratación de las prestaciones que integran su objeto está relacionada y forman un único contrato que permite una mayor racionalización en su ejecución, optimiza los recursos y mejora la eficacia y eficiencia de los servicios. Se evitan los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas, se evitan también las duplicidades de puestos de trabajo. Asimismo, se simplifican los trámites administrativos, de coordinación de las prestaciones y de supervisión y control.

La FPSCN requiere la prestación objeto del contrato en todas las dependencias de la Entidad. Son dependencias de la FPSCN: La Cueva de Nerja, sita en Carretera de Maro SN y el Museo de Nerja.

El lugar de prestación serán los expresados anteriormente como dependencias de la FPSCN; No obstante, el lugar de ejecución de la prestación debida puede ser modificado, en sustitución de las dependencias descritas,



por cualquier otra sede que se añada, bien por traslado de alguna de las anteriores o por nueva utilización, dentro del término municipal.

NO SE ADMITEN VARIANTES

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en el que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

La prestación principal es la de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. El pliego tiene carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con los artículos 122.1 y 124 LCSP, la modificación de los pliegos con posterioridad a su aprobación sólo procederá por error material o de hecho o aritmético, pues en otro caso conllevará la retroacción de actuaciones.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, que delega en la Comisión Permanente su tramitación hasta su adjudicación provisional conforme a la delegación que se



realiza en la sesión plenaria de 19 de julio de 2024. Su adjudicación definitiva corresponde al Pleno de la FPSCN.

Estará asistido el órgano de contratación por una mesa de contratación cuya composición se especifica en el anuncio o en el anexo correspondiente de este pliego.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es la Intervención de la FPSCN.

El órgano de contratación designa, como responsable del contrato al Gerente de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, quien ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración. Actuará como órgano gestor en la tramitación de la contratación, seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El contrato SI está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 de la LCSP. Siendo un contrato de SERVICIOS. En relación con lo dispuesto para el contrato de servicios, tratándose de servicios integrados en el ANEXO IV de la LCSP, supera el valor estimado de los 750.0000 euros previsto como límite para la regulación armonizada de estos contratos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. El artículo 100 dispone que, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Si durante la duración del contrato se aplicará una subida del SMI, se aumentará en esa proporción el coste/hora.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.



Estos preceptos establecen que deberán tenerse en cuenta tanto los costes salariales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

LOTE 1 (LIMPIADORAS/ES)

Según el convenio provincial de operario/limpieza el coste por hora mínimo para operario/limpieza para 2025 es:

- Salario/hora bruto convenio estimado: 8,74 €/h
- Con cotizaciones y cargas empresa: 11,36 €/h
- Con además los Pluses/estructura/imprevistos: 13,06 €/h
- Con además beneficio industrial: **14,76 €/h**

Vamos a aplicar el mismo criterio: una subida del 5 % anual sobre el precio hora del año anterior (base 2026 = 15,50 €/h).

Año	Precio hora estimado
2026	15,50 €/h
2027	16,28 €/h
2028	17,09 €/h
2029	17,94 €/h
2030	18,84 €/h

Precio medio 2026–2030: 17,13 €/hora.

LOTE 2 (MANTENIMIENTO MULTISERVICIOS)

Según el convenio provincial de operario para personal de mantenimiento y multiservicios el coste por hora mínimo para operario/limpieza para 2025 es:

- Salario/hora bruto convenio estimado: 9,50 €/h
- Con cotizaciones y cargas empresa: 12,35 €/h
- Con además los Pluses/estructura/imprevistos: 14.20 €/h
- Con además beneficio industrial: **16.05 €/h**

Vamos a aplicar el mismo criterio: una subida del 5 % anual sobre el precio hora del año anterior (base 2026 = 16,85 €/h).



Año	Precio hora estimado
2026	16,85 €/h
2027	17,70 €/h
2028	18,58 €/h
2029	19,51 €/h
2030	20,48 €/h

Precio medio 2026–2030: 18,62 €/hora.

5. PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El presente contrato, al contar con dos lotes, el precio final del mismo es el siguiente a efectos de las consignaciones oportunas por parte de la entidad por anualidad:

LOTE 1 – LIMPIEZA (POR AÑO)

- Horas: 7.269,50 horas
- Precio hora: 17,13 €
- Total anual sin IVA: 124.576,64 €
- IVA 21%: 26.161,09 €
- Total anual con IVA: 150.737,73 €

LOTE 2 – MANTENIMIENTO (POR AÑO)

- Horas: 10.268 horas
- Precio hora: 18,62 €
- Total anual sin IVA: 191.194,16 €
- IVA: 40.151,77 €
- Total anual con IVA: 231.345,93 €

Totales POR AÑO:

- Total anual sin IVA: 315.770,80 €
- Total anual con IVA: 382.083,66 €



TOTAL 4 AÑOS LOTE 1 LIMPIEZA

Concepto	Cálculo	TOTAL 4 AÑOS
SIN IVA	$124.576,64 \times 4$	498.306,56 €
CON IVA	$150.737,73 \times 4$	602.950,92 €

TOTAL 4 AÑOS LOTE 2 MANTENIMIENTO

Concepto	Cálculo	TOTAL 4 AÑOS
SIN IVA	$191.194,16 \times 4$	764.776,64 €
CON IVA	$231.345,93 \times 4$	925.383,72 €

RESUMEN DEL CONTRATO (SUMA DE LOS 2 LOTES)

POR	Sin IVA	Con IVA
LOTE 1	498.306,56 €	602.950,92 €
LOTE 2	764.776,64 €	925.383,72 €
TOTAL AMBOS LOTES	1.263.083,20 €	1.528.334,64 €

En cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación incorpora un desglose de costes salariales por género y categoría profesional, así como el detalle de los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, se detalla el presupuesto base de licitación por lotes, en coherencia con la estructura del contrato

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación representa el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de Contratación, incluido el IVA. Al superar los 750.000€



Durante el plazo de vigencia de este contrato como regla general no se consideran revisable el precio. No obstante, al tratarse de un contrato de servicios con subrogación del personal, en el que el gasto de personal supone la mayor parte del precio del contrato el órgano de contratación podrá actualizar el precio cuando en aplicación de los pactos fijados en una norma legal, un convenio colectivo sectorial o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, en la fase de ejecución de contrato dicho importe supere el previsto e imputado en el presupuesto base de licitación del contrato.

Los lotes y precios son las cantidades y horas dispuestas anteriormente.

7.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión de acuerdo con la prestación según el informe del Sr Interventor:

Cada año se deberán atender en las partidas presupuestarias las cantidades dispuestas para este contrato de limpieza y mantenimiento.

- **2.5.5.4. Servicios mantenimiento y limpieza (presupuesto 2026) partida dotada con 383.444 €**

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales, si no se ha producido la denuncia expresa del contrato con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

El lugar y horarios y características de ejecución del servicio objeto del contrato se encuentran detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello sin perjuicio del eventual cambio de dependencias que ya se encuentra contemplado en el presente pliego.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicios objeto del presente pliego SE ADJUDICARÁ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Los pliegos y la documentación complementaria serán accesibles a través del Perfil de contratante <https://www.cuevadenerja.es/la-fundacion/>.

El acceso por medios electrónicos será, por tanto, libre, directo, completo y gratuito y se producirá desde la publicación del anuncio de licitación. En este caso, el órgano de contratación estará obligado a atender las solicitudes que le pudieran remitir los licitadores reclamando el envío de dicha documentación.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, el correo electrónico contratacion@cuevadenerja.es



En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (artículo 68 de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP) Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- Personas naturales: Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- Personas jurídicas: Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP). Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la habilitación o habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que



constituya el objeto del contrato. No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP) No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera: Solvencia económica y financiera del empresario, deberá acreditarse por los medios que, a continuación, se citan:

Declaración de la cifra del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios, que deberá superar en las tres anualidades la cuantía de 70 % valor estimado del contrato IVA excluido.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato. Se aportarán certificados de ejecución y satisfacción efectuados por el licitador, en el periodo de tres años anteriores a la presente licitación.

Solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

Una relación de los principales servicios o trabajos en materia de limpieza y mantenimiento en los tres últimos años.

Declaración responsable que acredite el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito de solvencias exigidos en el PCA para la prestación del servicio objeto del Contrato.

En el caso de integración de solvencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP

9.2.- PROPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN APORTAR:

Las proposiciones, se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como máximo en la fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No serán admitidas las proposiciones que se presenten en papel y tampoco aquellas recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



Los documentos podrán presentarse mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 (1). DECLARACIÓN RESPONSABLE: Contendrá la documentación del licitador y se titulará “Proposición para tomar parte en el contrato de servicios para gestión integral de limpieza y mantenimiento de la FPSCN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENCIA. y se subtitulará “DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Se incorporará a este sobre:

Una dirección de correo electrónico en el que efectuar las comunicaciones

La declaración responsable según el modelo el Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, disponible <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP, se rellenará y aportará los anexos IV Y V.

Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.

Si el licitador es extranjero, además declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo si el licitador es múltiple deberá acompañarse la declaración responsable contenida en el anexo I (en caso de UTE se presentará una declaración por miembro).

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Fundación.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración. Se titulará Proposición para tomar parte en el contrato de servicios de gestión integral para la limpieza y mantenimiento de la FPSCN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO y se subtitulará Criterios de valoración: Deberá contener aquellos documentos



necesarios para valorar los criterios, en relación con los criterios de adjudicación aprobados, pudiendo incluir cuantos datos, información o documentación estime oportuno).

Habrá que incluir:

La memoria con el desarrollo de la prestación objeto del contrato, con descripción detallada y concreta de la organización y medios propuestos por el licitador.

Compromiso adscripción del personal fijo de la licitación anterior.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.^º 3 (3): “OFERTA ECONOMICA”. Contendrá la documentación del licitador y se titulará “Proposición para tomar parte en el contrato de servicio para la gestión integral del servicio de limpieza y mantenimiento mediante procedimiento abierto y **ordinario** y” y se subtitulará “Oferta Económica”.

Será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, en la que se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), teniendo que ser necesariamente firmada. No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

CADA LICITADOR NO PODRÁ PRESENTAR MÁS DE UNA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR UNA PROPUESTA EN UNIÓN TEMPORAL CON OTROS SI LO HA HECHO INDIVIDUALMENTE O FIGURANDO EN OTRA UNIÓN TEMPORAL. LA CONTRAVENCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DARÁ LUGAR A LA NO ADMISIÓN DE TODAS LAS OFERTAS IN CURSAS EN DUPLICIDAD.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato, sin que en ningún caso puedan modificarse los términos de la oferta. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

9.3.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán



admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

9.4.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, lo que efectuará al día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo a la apertura del Archivo Electrónico Uno (1) y a la calificación de la documentación presentada por los licitadores acreditativa de la capacidad para contratar.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el perfil del contratante de la Sociedad, a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a dos (2) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de tres (3) días naturales para ello. Una vez cumplimentado lo anterior, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que señale en el anuncio publicado en el perfil del contratante, en acto público notificará a los licitadores el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los mismos, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose seguidamente a la apertura del Archivo Electrónico DOS

Para la valoración de las ofertas técnicas, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionan con el objeto del contrato.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio que se publique en el perfil del contratante, en acto público, procederá a la apertura y valoración del Archivo Electrónico TRES (3), dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Finalmente, la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios de valoración indicados en el presente Pliego, formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta más ventajosa, que elevará al Órgano de Contratación (comisión permanente) junto con los informes emitidos, en su caso, y el acta de lo acordado, para que finalmente proceda a la resolución de la adjudicación, así como posterior formalización del contrato.

9.5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de 5 días hábiles y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales). –

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica. El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el presente Pliego. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

Documentación acreditativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, 30 de marzo, , y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma:

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del RGLCAP, el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, previsto en el artículo 96 LCSP, o mediante certificación comunitaria de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP. Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 87 del LCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado Registro.

En ambos supuestos deberá acompañarse a la correspondiente certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación, conforme al modelo del Anexo.

Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.



Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, exigida en el pliego.

La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero).

EMPRESAS EXTRANJERAS: Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentarla.

1º.- Reglas generales. - Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. - Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante). - Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.

La declaración justificativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 14 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el



orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 150.2 de LCSP de exigencia de penalidad del 3 % del presupuesto base de licitación.

Sin perjuicio de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, así como de los medios admitidos para su acreditación, exigidos a continuación, conforme establece el artículo 92 LCSP, en todo lo no concretado en el presente informe de necesidad al respecto, se estará a lo previsto en los artículos 87 a 90 de la LCSP.

Clasificación

No se exige conforme al artículo 77.1 b) LCSP.

Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar que el volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, sea del 70% del valor estimado del contrato IVA excluido.

Este requisito se acreditará:

- Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas.
- Si no estuviera inscrito en el Registro Mercantil, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, por medio de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para la cuantificación de dicho volumen se ha tomado como punto de partida un importe que, dentro de los límites previstos en el artículo 87.1 apartado a) de la LCSP, se considera que permite garantizar la aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato, a la vez que no produce acceso no restrictivo a la licitación, teniendo en cuenta el valor estimado del mismo para todo su periodo de duración.

Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar experiencia mínima de tres años en servicios de limpieza en instalaciones de semejante tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, debiendo al menos contar con un volumen anual de negocio por importe del 75 % del importe de la anualidad media del contrato.

Asimismo, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos para poder presentarse:

- Disponer de un servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio o externo.

Las exigencias responden de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia



para los licitadores. Se trata de exigencias asumibles, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el trabajo y la gestión que exige el presente contrato.

9.6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, sin atender exclusivamente al precio.

Las ofertas se evaluarán de acuerdo con los criterios de adjudicación siguientes: SOBRE 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Criterios de aplicación automática: Hasta 50 puntos.: SOBRE 3 OFERTA ECONÓMICA

1.1.- Propuesta económica. Máxima 10 puntos.

Se asignarán 0 puntos al licitador que oferta un precio igual o superior al precio base de licitación.

Se asignarán 10 puntos al licitador que oferte el precio más económico. El resto de licitadores obtendrán la puntuación resultante de la siguiente fórmula.

Precio mejor oferta económica

Puntuación: $10 \times (\text{Precio mejor oferta} / \text{Precio oferta a valorar})$

Precio de la oferta a valorar

1.2.- Mejoras. Máximo 10 puntos.

- Entregar además de uniformidad con los logos propia de la empresa, uniformidad con los logotipos de la Fundación Pública Cueva de Nerja (2,5 puntos) tanto de invierno como de verano.
- Disponibilidad telefónica de personal inmediato por urgencias. (Máximo 2,5 puntos).
- Contar con un coordinador/a del servicio, que esté siempre disponible vía telefónica durante el horario tanto de la oficina de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, como durante el horario en el que este abierto las instalaciones (Máximo 2,5 puntos).
- Disponibilidad para colaborar en las actividades puntuales que se desarrolle en las instalaciones fuera del horario previsto de cara a la mejora del servicio de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (2,5 puntos).



10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada tras la adjudicación provisional. La adjudicación deberá ser motivada. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

11.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato, se notificará a los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el Archivo Electrónico UNO (1) de sus respectivas proposiciones y en la plataforma de contratación. La adjudicación de los contratos se publicará en todo caso en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación., de forma simultánea a la notificación personal que se efectuará a los licitadores

PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato de adjudicación deberá formalizarse en documento administrativo, sin que pueda llevarse a efecto antes que transcurran el plazo de quince días hábiles señalado en el artículo 153.3 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización del contrato perfecciona el mismo. Una vez formalizado el contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

Devolución de documentación. Adjudicado y firmado el contrato con quién resulte adjudicatario y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido este plazo y en el caso de que no fuera retirada por los interesados, se procederá a su destrucción

12.- GARANTÍAS

Garantía provisional. No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, CIF G-29162278, en cuantía del 5% del precio de licitación.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento correspondiente.



La garantía definitiva podrá constituirse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Fundación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será condición especial de ejecución durante la vigencia del contrato la obligación del cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como de las normas que se promulguen. La empresa adjudicataria está obligada a aportar compromiso de retirar todos los residuos que pueda generar el trabajo y su posterior depósito en centro habilitado en tratamientos de residuos. De no poder acreditarlo, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la condición especial de ejecución, conllevará la imposición de penalidades

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será el Gerente de la Fundación el responsable del contrato y a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de los trabajos por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

No procede por la naturaleza especial del contrato.



16.- DESISTIMIENTO.

Si con anterioridad a la adjudicación se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores de los gastos en que hubiesen incurrido en los gastos de preparación de sus ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la cuantía máxima del 0,01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido”

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo la FPSCN suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto la FPSCN quedará excluida de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FPSCN bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego. La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los



salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A tal fin, los empleados o responsables de la FPSCN deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la FPSCN la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

A solicitud de la FPSCN, el contratista colaborará con la entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la FPSCN como parte contractual.

El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FPSCN. Asimismo, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la FPSCN.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la FPSCN publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.



18.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el responsable del contrato si se hubiese designado. A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre facturación, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días. Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad: (Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.; Número de factura; Fecha).

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato.

18.- FORMA DE PAGO.

La factura se expedirá de forma mensual a mes vencido.

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Asimismo, la FPSCN tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPSCN por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

Serán condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP):

- a) Disponer de oficina operativa en la comarca de la Axarquía durante la vigencia del contrato.
- b) Cumplimiento de las normas medioambientales y de sostenibilidad, incluyendo uso de productos biodegradables, gestión de residuos y eficiencia de recursos.
- c) Subrogación del personal conforme a normativa laboral y cumplimiento de las actualizaciones del SMI.



Se establecen penalidades específicas y predeterminadas por:

- Incumplimiento de niveles de calidad: hasta 1 % del precio mensual.
- Falta de personal adscrito obligatorio: hasta 2 % del precio mensual.
- Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución: hasta 5 % del precio mensual.
- Retrasos injustificados: 0,20 % por día de retraso, hasta el 10 % del precio del contrato.

Las penalidades serán compatibles con la indemnización de daños y perjuicios

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las siguientes: a) Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 294 de la LCSP b) A los efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales los siguientes supuestos: El incumplimiento grave o reiterado de condiciones básicas en la prestación del servicio; El incumplimiento de la adscripción de medios: se entiende por incumplimiento grave aquel que impida la prestación del servicio y por reiterado aquel que se repita más de 30 días. Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 295 de la LCSP.

22.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

CONFIDENCIALIDAD EN GENERAL:

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información. Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal del contratista o de las empresas subcontratadas. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas, tanto el personal a su cargo, como el de las empresas subcontratistas, está obligado a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad. El personal del



contratista y de las empresas subcontratistas queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el contrato. El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal y a las empresas subcontratistas las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En caso de incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por alguna de las partes, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna por dicho incumplimiento. En el caso de que el contratista comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente. En el caso de que por necesidades del contrato, fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado (contratista) con el responsable del tratamiento (órgano de responsable del contrato) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado.

23.- OTRAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP. es de trabajo del personal que preste los servicios objeto de este contrato. Asimismo, serán por cuenta del contratista los gastos correspondientes a cualquier permiso o licencia que precise, pago de retribuciones salariales, cargas sociales y seguro de accidentes de trabajo del personal que preste los servicios objeto de este contrato. El contratista deberá poner en conocimiento de la Administración los resultados de las inspecciones sanitarias efectuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, facilitando el libro de visitas.

24.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario tendrá que contratar, preferentemente con la misma compañía de la FPSCN, póliza de responsabilidad civil que cubras las contingencias del servicio de limpieza y mantenimiento, así como los posibles accidentes con la condición de beneficiaria a favor de la FPSCN. Al efecto, el contratista entregará previamente al inicio de su actividad las pólizas con las dichas coberturas que tendrá que mantener durante toda la vigencia de este contrato y, en su caso, prórrogas. Se podrá exigir al concesionario la acreditación de estar al corriente de pago en cualquier momento de la duración de la concesión.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con los establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la



ejecución del contrato. En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido: a) Cuando concurre en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil. b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes. c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

27.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidos al régimen previsto en la LCSP y la Ley 39/2015. Dada su naturaleza administrativa, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

28.- INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

La Abogacía del Estado en Málaga ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico, mediante informe consultivo.

FDO: EL GERENTE
JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA	
Expediente:	
Objeto:	

D./D^a:....., con D.N.I. nº:....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)....., con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):....., nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

En relación con el expediente de contratación del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSÁBLEMENTE:

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del servicio los medios (En el caso de que el licitador sea extranjero)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle. (En su caso)

Que los siguientes datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, y que se hacen valer ante ese órgano de contratación, continúan vigentes:

- Personalidad y capacidad de obrar
- Representación
- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica o profesional
- Clasificación
- Autorizaciones o habilitaciones profesionales
- Otros:
- (Señalar una de las opciones)
 - o Que no pertenece a ningún grupo empresarial*.
 - o Que pertenece al grupo empresarial

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en a.... de..... de 2025

Fdo. D./D^a:.....

Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración



ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA MEDIANTE FÓRMULAS PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D..... con residencia en provincia de calle nº con D.N.I. nº enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento en la FPSCN, se encuentra en situación de licitar al mismo al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa) con NIF, con domicilio en, calle nº....., código postal, teléfono, y correo electrónico (a efectos de notificaciones), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes valores evaluables mediante fórmulas:

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizaran los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 1

LOTE 2

INDICAR PRECIO SIN IVA Y CON IVA. POR CADA ANUALIDAD Y EN TOTAL ANUALIDADES

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D^a._____

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

D..... con
D.N.I. o documento que lo sustituya n.º
....., actuando en (su nombre o representación de la empresa)

A estos efectos hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato y hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre.....
..... (propio o de la empresa que representa) con NIF, con domicilio en, calle nº....., código postal, teléfono, y correo electrónico (a efectos de notificaciones), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 1

LOTE 2

INDICAR PRECIO SIN IVA Y CON IVA. POR CADA ANUALIDAD Y EN TOTAL ANUALIDADES

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D^a._____

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FP



A N E X O IV

MODELO DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN PROHIBICIONES DEL ART. 71 LCSP

D..... con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º actuando en (su nombre o representación de la empresa), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

En especial, declara no estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, en los supuestos previstos en la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de la Comunidades Autónomas, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes.

Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si su oferta fuese seleccionada como la económicamente más ventajosa y así se decidiese, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D^a._____

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN.



ANEXO V
DECLARACIÓN DE ADScripción DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES COMO REQUISITO DE SOLVENCIA

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, manifiesta que: Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones administrativas particulares, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) : DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego. Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D^a._____

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN.



ANEXO VI
ORGANO DE CONTRATACIÓN:

JUNTA PLENARIA DE LA FPSCN, sin perjuicio de delegación en la Comisión Permanente del procedimiento.

COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN:

PRESIDENTA:	JEFE DE MANTENIMIENTO DE LA FPSCN	MANUEL RUIZ LÓPEZ
SECRETARIA:	OFICIAL DE 1 ^a ADMINISTRACIÓN FPSCN	M. ^a EVA GALLARDO MUÑOZ (CON VOZ, SIN VOTO)
VOCALES:	INTERVENTOR DE LA FPSCN JEFÁ DE ADMINISTRACIÓN DE LA FPSCN RESPONSABLE DE JARDINERIA DIRECTOR MUSEO CUEVA DE NERJA	JOSÉ LUIS ARTIME DE LA TORRE ROSA TORRES VILLASCLARAS CÁNDIDO MIGUEL NAVAS ÁLVAREZ JUAN BAUTISTA SALADO ESCAÑO
SUPLENTES:		
• SECRETARIA	OFICIAL DE 2 ^a DE ADMINISTRACIÓN	ALBA GARCÍOLO TORRES
• VOCALES	OFICIAL DE 2 ^a DE ADMINISTRACIÓN	CELIA M. ^a PALOMA CASTILLO

COMPOSICIÓN COMITÉ DE EXPERTOS:

NO PROCEDE.